



Resolución Directoral

N° 0608-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 13 de febrero de 2025

VISTO: Memorando N° 0422-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha 13 de febrero del 2025, que autoriza proyectar Resolución Directoral de Cierre temporal de Funcionamiento la Institución Educativa Pública N° 0503 “Miguel Ruiz Dávila” de Nivel Educativo Inicial, por falta de demanda del servicio educativo, del caserío de Puerto-Alegre, del distrito de Él Porvenir, provincia y departamento de San Martín, con un total de 07 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo N° 13 de la Constitución Política del Perú menciona que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, en tanto en el numeral 201.1 del artículo N° 201 del Capítulo XV del Título XV del Decreto Supremo N° 004-2013-ED donde se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, indica que el Proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad, en función a: a. La realidad geográfica, socioeconómica y demográfica. b. Las condiciones y necesidades pedagógicas. c. Las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Del mismo modo en el numeral 205.2 del artículo 205 de la misma Ley menciona que el profesor excedente puede ser reasignado de una modalidad, nivel, ciclo o forma educativa a otra, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido, adecuando su jornada de trabajo a la establecida para la plaza donde es reasignado;

Que, en concordancia con el numeral 2.2.5 de la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el cierre temporal de Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento”; indica que el Cierre temporal de servicios





Resolución Directoral

Nº 0608-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



educativos es el acto de administración interna mediante el cual la Unidad de Gestión Educativa Local, dispone la suspensión transitoria del funcionamiento de una I.E. publica de EB y ,por tanto, suspende también la prestación de todo el servicios educativos de dicha institución educativa. Este cierre no puede ser mayor a tres (3) años consecutivos

Que, estando a lo opinado favorablemente por el Área de Gestión Institucional a través del especialista de racionalización mediante el **INFORME N.º 0028-2025-GRSM/UGELSM/DIR/AGI/RAC**, de fecha 11 de febrero del 2025, de Cierre Temporal de Funcionamiento de la Institución **Educativa** N° 0503 “Miguel Ruiz Dávila” de atención del nivel de educación Inicial del Caserío de Puerto Alegre-Distrito el Porvenir y Reubicar la plaza ocupada de profesor de aula excedente por acciones de racionalización, correspondiente a la jurisdicción de la UGEL San Martín

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044 Ley General de Educación; Resolución Viceministerial. N° 510-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula la creación de Instituciones Educativas Publicas de la Educación Básica; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR EL CIERRE TEMPORAL a partir del 13/02/ 2025, el funcionamiento del servicio educativo en la Institución Educativa Publica. N° 0503 “Miguel Ruiz Dávila” por falta de demanda educativa del nivel de educación Inicial del Caserío de Puerto Alegre-Distrito el Porvenir por acciones de racionalización correspondiente a la jurisdicción de la UGEL San Martín

ARTÍCULO 2.- Qué, el especialista en Estadística del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación, para dar cumplimiento a los establecidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, a los administrados inmersos en la presente Resolución en la forma establecida por Ley.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

